

U.P.P. 032 SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO

En cumplimiento a lo estipulado por el artículo 65 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se emite el Informe Individual de la Unidad Programática Presupuestaria **Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública** que en lo subsecuente se le denominará la Entidad Fiscalizada, mismo que contiene los resultados derivados de la Revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024, bajo el siguiente orden:

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de Michoacán para la integración del Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal del ejercicio fiscal 2024, mismo que fue aprobado por el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en los términos señalados en el **Acuerdo Legislativo número 81 publicado con fecha 23 de diciembre de 2024.**

OBJETIVO

Evaluar si la información financiera contenida en la Cuenta Pública cumple con las disposiciones de transparencia, legales y normativas aplicables; incluye la revisión de ingresos y egresos, disponibilidad y deuda, así como los registros contables y presupuestales.

ALCANCE

Universo	1,096,890,015	Pesos
a) Recurso de Origen Federal	415,599,777	Pesos
b) Recurso de Origen Estatal (Recursos Fiscales)	681,290,237	Pesos
Universo a Fiscalizar (Recursos Fiscales)	681,290,237	Pesos
Muestra Auditada	400,316,798	Pesos
Representatividad de la muestra	59	Por ciento

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría aplicados durante la fiscalización, cuyo alcance fue del 100 por ciento, son los siguientes:

1. Transferencia de Recursos y Rendimientos Financieros

- 1.1. Análisis y verificación aritmética de la integración del Cierre Presupuestal y/o Control Presupuestal del ejercicio fiscal de 2024 proporcionado por la Entidad Fiscalizada, desglosado por Programa, Subprograma, Capítulo y Partida del Gasto, el cual deberá cruzarse con el presupuesto ejercido que refleja la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal del ejercicio 2024.

2. Registro e Información Financiera de las Operaciones

- 2.1. Verificar las transferencias recibidas directamente de la Secretaría de Finanzas y Administración a las cuentas de la Entidad Fiscalizada correspondientes al ejercicio fiscal 2024 de los Recursos fiscales.
- 2.2. Verificar que los Documentos de Ejecución Presupuestaria y Pago cuenten con la documentación que compruebe y justifique la aplicación de los egresos de la Fuente de Financiamiento 11 Recursos Fiscales correspondiente al Fondo de Financiamiento 02 Ingresos de Fuentes Locales, durante el ejercicio fiscal 2024.
- 2.3. Verificar que la Entidad expida los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por concepto de Ayudas y Subsidio, así mismo, que se hayan entregado las Ayudas y Subsidios a los beneficiarios, que tengan sus reglas de operación y que cumplan con los requisitos de las mismas.

3. Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

- 3.1. Verificar y valorar que las Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios pagados con recursos Fiscales provenientes del Fondo de financiamiento 02 Ingresos de Fuentes Locales, cumpla con la normativa aplicable en la materia, que sean con proveedores registrados ante el Comité de Adquisiciones del Poder Ejecutivo del Estado, cuente con contrato, pedidos, Comprobante Fiscal Digital por Internet, cotizaciones.
- 3.2. Verificar que las Adquisiciones y contratación de servicios se licitaron, adjudicaron y contrataron de conformidad a la normativa aplicable, considerando los montos máximos y mínimos que determinan el procedimiento de contratación, a fin de garantizar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

- 3.3. Comprobar que las adquisiciones y contrataciones se formalizaron a través de contratos y convenios modificatorios con sus correspondientes garantías, que se cumplió con los requisitos establecidos en la normativa aplicable y que son congruentes con lo estipulado en las bases de licitación.
- 3.4. Verificar que el Ente cuente con un programa anual de adquisiciones, así como de las adecuaciones y modificaciones realizadas durante el año y la evidencia documental que acredite su debida integración y presentación en términos de la normativa aplicable.
- 3.5. Verificar que la Entidad Fiscalizada haya acreditado la suficiencia presupuestal en los procedimientos de contratación.
- 3.6. Realizar inspección física de bienes adquiridos, constatar que corresponden a los que se presentan en los Comprobantes fiscales digitales por internet pagados, cumplen con las especificaciones pactadas en el contrato o pedido, que existen físicamente y están en condiciones apropiadas de operación, y en su caso, determinar las diferencias encontradas.
- 3.7. Verificar que los bienes adquiridos por las ejecutoras del gasto cuentan con los resguardos correspondientes, que se haya llevado a cabo el levantamiento físico del inventario. Así mismo, en caso de que existan bajas de los bienes, se encuentren reflejadas en los registros contables de la cuenta específica del activo correspondiente y este dado de alta en el Patrimonio del Estado.

4. Cumplimiento de Legalidad

- 4.1. Verificar la expedición, la aprobación y el cumplimiento de los Reglamentos, Manual de Organización, Manual de Procedimientos, lineamientos y demás disposiciones aplicables en la Entidad durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión.
- 4.2. Revisar la estructura del organigrama autorizado y funcional (hasta el nivel de jefaturas).

5. Obras y Servicios ejecutados bajo la modalidad de contratación

5.1. Pagos

Comprobar que los pagos realizados se soportaron en las estimaciones respectivas, que correspondan al tiempo contractual y cuentan con su documentación soporte. Asimismo, constatar la amortización total del anticipo otorgado, identificando lo correspondiente a los pagos realizados con cargo a los recursos correspondientes a las obras.

SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO

EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES

El cumplimiento, en su caso, de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y demás disposiciones jurídicas aplicables; se describe a continuación:

Respecto de la información contable, programática y presupuestaria, la Entidad Fiscalizada, se encuentra implícita en la información financiera del Poder Ejecutivo de forma centralizada, y derivado del análisis de la muestra auditada, se determina que el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables es parcial, tal como se precisa en el apartado de Resultados de la Fiscalización efectuada.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA, OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

En términos de los artículo 52 y 65 fracciones IV y V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se dieron a conocer los Resultados y Observaciones Preliminares a la Entidad Fiscalizada, mediante Acuerdo Administrativo de fecha 27 de noviembre de 2025, formalizados en Acta Circunstanciada, en la que se hizo constar la entrega del oficio número SESESP/OS/3309/2025 de fecha 15 de diciembre de 2025, en el que la Entidad Fiscalizada presentó las justificaciones y aclaraciones que estimó necesarias, por lo que los resultados, observaciones y acciones contenidas en el presente Informe Individual de Auditoría, se dan a conocer conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley en cita.

La documentación presentada fue valorada por el personal actuante para la elaboración del Informe, cuyos resultados se detallan a continuación:

1. Transferencia de Recursos y Rendimientos Financieros

1.1. Se analizó y verificó aritméticamente la integración del Cierre Presupuestal y/o Control Presupuestal del ejercicio fiscal de 2024 proporcionado por la Entidad Fiscalizada, desglosado por Programa, Subprograma, Capítulo y Partida del Gasto, el cual deberá cruzarse con el presupuesto ejercido que refleja la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal del ejercicio 2024, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.2. Se revisó las Ampliaciones y Reducciones Líquidas o Compensadas al presupuesto correspondientes al ejercicio fiscal 2024, de la Fuente de Financiamiento 11 Recursos Fiscales, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

2. Registro e Información Financiera de las Operaciones

2.1. Se verificó que las transferencias recibidas directamente de la Secretaría de Finanzas y Administración a las cuentas de la Entidad Fiscalizada correspondientes al ejercicio fiscal 2024 de los Recursos fiscales, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

2.2. Se verificó que los Documentos de Ejecución Presupuestaria y Pago cuenten con la documentación que compruebe y justifique la aplicación de los egresos de la Fuente de Financiamiento 11 Recursos Fiscales correspondiente al Fondo de Financiamiento 02 Ingresos de Fuentes Locales, durante el ejercicio fiscal 2024, por lo que se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

2.2.1. Observación Preliminar número 01

De la revisión y análisis a los Documentos de Ejecución Presupuestaria y Pago, así como a las pólizas contables de las partidas específicas números 21101 Materiales y útiles de oficina, 21401 Materiales y útiles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos, 21601 Material de limpieza, 27101 Vestuario y uniformes, 29501 Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio, 33101 Otras asesorías para la operación de programas, 33401 Servicios de capacitación, 51101 Mobiliario, 51501 Bienes informáticos, 54101 Vehículos y equipos terrestres para programas de seguridad pública, se conoció que la Entidad Fiscalizada, no presentó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet correspondientes a los complementos de pago por un importe de 62 millones 963

mil 217 pesos, por lo que la Entidad Fiscalizada debió pedir al proveedor emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con "Complemento para recepción de pagos" por cada pago recibido el cual deberá emitirse a más tardar al quinto día natural del mes inmediato siguiente al que corresponda el pago recibido.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 83 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo, Regla 2.7.1.32 Expedición de CFDI por pagos realizados de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2023.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número **SESESP/OS/3309/2025** de fecha 15 de diciembre de 2025, suscrito por el Secretario de la Entidad Fiscalizada, en el cual manifestaron lo siguiente:

*"A fin de solventar lo Observado, se adjuntan al presente en formato PDF contenidos en la memoria USB que se adjunta al presente debidamente certificada, localizados en la carpeta denominada **OBSER 01**, los Comprobantes Fiscales por Internet y PDFs de las facturas y los correspondientes complementos de pago por un importe de \$62,693,217.07, debidamente correlacionados en formato excell".*

Derivado de lo anterior los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado debido a que, la Entidad fiscalizada, presentó como evidencia copia digital certificada de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet faltantes de los recibos pagados por complemento de pago o comprobante de recepción de pagos de las partidas del gasto del ejercicio fiscal 2024, por lo que se **elimina** la Observación Preliminar número 01.

3. Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

3.1. Se verificó y valoró que las Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios pagados con recursos Fiscales provenientes del Fondo de financiamiento 02 Ingresos de Fuentes Locales, 03 Aportaciones Municipales y 04 Aportaciones a Beneficiarios, cumpla con la normativa aplicable en materias, que sean con proveedores registrados ante el Comité de Adquisiciones del Poder Ejecutivo del Estado, cuente con contrato, pedidos, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, cotizaciones, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

3.2. Se verificó que las Adquisiciones y contratación de servicios se licitaron, adjudicaron y contrataron de conformidad a la normativa aplicable, considerando los montos máximos y

mínimos que determinan el procedimiento de contratación, a fin de garantizar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

3.3. Se comprobó que las adquisiciones y contrataciones se formalizaron a través de contratos y convenios modificatorios con sus correspondientes garantías, que se cumplió con los requisitos establecidos en la normativa aplicable y que son congruentes con lo estipulado en las bases de licitación, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

3.4. Se verificó que el Ente cuente con un programa anual de adquisiciones, así como de las adecuaciones y modificaciones realizadas durante el año y la evidencia documental que acredite su integración y presentación en términos de la normativa aplicable, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

3.5. Se verificó que la Entidad Fiscalizada haya acreditado la suficiencia presupuestal en los procedimientos de contratación, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

3.6. Se realizó inspección física de bienes adquiridos, se constató que corresponden a los que se presentan en los Comprobantes fiscales digitales por internet pagados, cumplen con las especificaciones pactadas en el contrato o pedido, que existen físicamente y están en condiciones apropiadas de operación, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

3.7. Se verificó que los bienes adquiridos por las ejecutoras del gasto cuentan con los resguardos correspondientes, que se haya llevado a cabo el levantamiento físico del inventario. Así mismo, en caso de que existan bajas de los bienes, se encuentren reflejadas en los registros contables de la cuenta específica del activo correspondiente y este dado de alta en el patrimonio del estado, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

4. Cumplimiento de Legalidad

4.1. Se verificó la expedición, la aprobación y el cumplimiento de los Reglamentos, Manual de Organización y Manual de Procedimientos, lineamientos y demás disposiciones de orden

público, en materia de gobierno durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por lo que se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

4.1.1. Observación Preliminar número 02

Como resultado de la revisión al marco normativo, señalado como punto 1 del anexo al requerimiento de Información ASM/1072/2025 presentado por la Entidad Fiscalizada, se conoció que no se tiene evidencia del Manual de Procedimientos actualizado, toda vez que según lo que establece en la TERCERA de las DISPOSICIONES TRANSITORIAS de su Manual de Organización publicado en el Periódico Oficial el 16 de mayo de 2023 otorga un plazo posterior a la entrada en vigor de dicho Manual, para la actualización de su Manual de Procedimientos, cumplimiento normativo que no pudo ser corroborado con la información proporcionada

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 12 fracción XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán, Publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el 8 de octubre de 2021, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el 25 de septiembre de 2023; TERCERA de las DISPOSICIONES TRANSITORIAS del Manual de Organización del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, publicado en el Periódico Oficial el 16 de mayo de 2023.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número **SESESP/OS/3309/2025** de fecha 15 de diciembre de 2025, suscrito por el Secretario de la Entidad Fiscalizada, en el cual manifestaron lo siguiente:

*"A fin de solventar lo Observado, se adjunta al presente en medio digital, debidamente certificado, la evidencia del envío del Manual de Procedimientos del...mediante oficio número **SESESP/OS/3274/2025**, a la Secretaría de Contraloría del Estado, en atención a lo establecido en lo establecido en la Guía Técnica para la Elaboración del Manual de Procedimientos 2021-2027..., una vez emitida la validación del enunciado Manual por parte de la Secretaría de Contraloría, específicamente por la Subsecretaría de la Función Pública, éste será publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán, esto es, éste se encuentra en el proceso administrativo de autorización y publicación..."*

*Para acreditar lo anterior, se adjuntan al presente en formato PDF contenidos en la memoria USB que se adjunta al presente debidamente certificada, localizados en la carpeta denominada **OBSER 02**, los siguientes documentos:*

✓ Oficio número **SESESP/OS/3274/2025**, con acuse de recibido del 15 de diciembre del 2025.

- ✓ Proyecto del Manual de Procedimientos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública".

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado debido a que, no cuenta con el Manual de Procedimientos actualizado, ni su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo en el ejercicio fiscal 2024, puesto que presenta copias certificadas del oficio de gestión ante la Secretaría de Contraloría, oficio número SESESP/OS/3274/2025 y del Proyecto del Manual de Procedimientos de la Entidad Fiscalizada, sin embargo, no se contó con dichos instrumentos normativos correspondientes a la Entidad, por lo que se **ratifica** la Observación Preliminar número 02.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DFE/CP2024/ACF/UPP032/017/IPI-01**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

4.2. Se revisó la estructura del organigrama autorizado y funcional (hasta el nivel de jefaturas), por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

5. Obras y Servicios ejecutados bajo la modalidad de contratación

De la obra denominada: Construcción de 10 canchas de fútbol 7 en las Localidades de Panindícuaro, Pátzcuaro, Penjamillo, Purépero, Puruándiro, Quiroga, Opopeo, Morelia y Numarán, Localidad intermunicipal, Municipio intermunicipal.

Pagos

5.1. Se comprobó que los pagos realizados se soportaron en las estimaciones respectivas, que correspondieron al tiempo contractual y contaron con su documentación soporte. Asimismo, se constató la amortización total del anticipo otorgado, identificando lo correspondiente a los pagos realizados con cargo a los recursos correspondientes a las obras; por lo que se conoció lo siguiente:

5.1.1. Observación Preliminar número 03

De la revisión al expediente técnico unitario de la obra denominada: "CONSTRUCCIÓN DE 10 CANCHAS DE FÚTBOL 7 EN LAS LOCALIDADES DE PANINDÍCUARO, PÁTZCUARO, PENJAMILLO, PURÉPERO, PURUÁNDIRO, QUIROGA, OPOPEO, MORELIA Y NUMARÁN, LOCALIDAD INTERMUNICIPAL, MUNICIPIO INTERMUNICIPAL", misma que fue objeto de la fiscalización, y que registró afectación programática, presupuestaria y/o de

ejercicio del gasto por la Entidad Fiscalizada, correspondiente a los Recursos Fiscales de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal del Ejercicio Fiscal 2024, se obtuvo el registro siguiente:

TRÁMITE DE PAGO			ESTIMACIÓN		FACTURA		
OFICIO	FECHA	IMPORTE DEVENGADO	TIPO	IMPORTE LÍQUIDO PAGADO	NÚMERO	FECHA	IMPORTE (C/IVA) \$
SCOP/DA/E2589/2024	19-dic-24	\$1,103,730	Est. 4 - Finiquito	\$1,096,934	A 76	13-dic-24	1,096,934

Asimismo se detectó que para el caso de la cancha construida dentro de las instalaciones de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas de la Localidad de Morelia, Michoacán, se tiene el pago de volúmenes de obra no ejecutados, lo anterior derivado de los datos obtenidos en inspección física llevada a cabo el 24 de octubre de 2025, y asentados en acta circunstanciada, de la cual se pudo conocer que las medidas de la cancha en lo que respecta al área efectiva de juego corresponden a un largo de 38.70 metros lineales, y un ancho de 24.75 metros lineales, con lo cual al hacer los cálculos correspondientes se tienen diferencias respecto a los volúmenes reconocidos para pago en el finiquito de obra, mismas que se mencionan en la tabla siguiente:

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	VOLUMEN PAGADO	VOLUMEN JUSTIFICADO	DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO \$	IMPORTE \$
N-A020S	Pasto sintético calidad tencate o similar, altura 40 mm, peso 700 gr/m2, color verde fabricado con fibra polietileno, fibrilado de 7200 denier, retorcido y estabilizado con protección contra rayos ultravioleta, doble base reforzada durabac ultraba pro+ action bac. incluye: suministro, instalación de pasto, por empresa certificada por labosport, línea blanco para trazo oficial, arena, caucho, transporte y pegamento, fabricante cumplen con certificación iso 9000, iso 14000 y oshas 18001, p.u.o.t.	M2	983.00	958.00	25.00	509.69	12,742.25
T-CA010	Base hidráulica con equipo mecánico y material de tepetate y grava controlada de 12 cm de espesor compactos, compactado al 98% prueba proctor, incluye: equipo, materiales, acarreo, tendido, incorporación de agua necesaria y herramienta, volumen medido compacto en secciones transversales, p.u.o.t.	M3	147.75	143.70	3.75	610.65	2,289.94
T-B005A	Riego de impregnación con emulsión asfáltica rm-2k en proporción de 1.80 lts/m2, utilizando máquina petrolizadora, incluye: suministro del material, almacenamiento, calentamiento y las operaciones necesarias para su riego, acarreo, desperdicios, maquinaria, equipo, herramienta menor y mano de obra, p.u.o.t.	M2	983.00	958.00	25.00	34.34	858.50
A-E970A	Poreo con arena incluye: suministro, tendido, barrido de sobrantes, acarreo incluye: mano de obra, herramientas, equipo, p.u.o.t.	M2	983.00	958.00	25.00	17.74	443.50
S/C-003	Cerco perimetral en módulos de 3.00 m de longitud y 2.00 m de altura, a base de tubo de 2" de diametro, cl. 22 (según diseño), incluye 0.40 m de anclaje al terreno natural con concreto pobre (f'c=100 kg/cm2, malla ciclónica galvanizada cal. 10.5 y refuerzo horizontal intermedio a base de tubo de 2" de diametro cal. 22, postes esquineros y de arranque a base de tubo galvanizado de 3" de diametro cal. 22	ML	128.04	122.50	5.54	700.63	3,881.49
						Suma =	20,215.68
						I.V.A. =	3,234.50
						Total =	23,450.18

FUENTE: Información obtenida del finiquito de obra integrado en el expediente técnico de obra, así como de inspección física llevada a cabo el 24 de octubre de 2025.

Disposiciones Jurídicas incumplidas

Artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13, fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 41, segundo párrafo, fracción IV, 42, párrafo segundo, tercero y cuarto, y 43, fracción II, de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; 5° del Decreto número 607 que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal 2024, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 20 de diciembre de 2023; 1 y 4 del Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio y Control del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo; y Cláusula CUARTA, fracción I.4. del Convenio de Coordinación de Acciones para establecer las Bases y Mecanismos tendientes a los Procesos de Adjudicación, Contratación y Supervisión de Obra Pública, de fecha 29 de julio de 2024.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número **SESESP/OS/3309/2025** de fecha 15 de diciembre de 2025, se manifestó lo siguiente: *"..... En ese orden de ideas, respecto de las observaciones que nos ocupan, es preciso puntualizar que en virtud a que como ya se estableció en párrafos precedentes, las obras que nos ocupan, fueron ejecutadas por la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, consecuentemente con oficio número SESESP/OS/3193/2025, se solicitó a ésta la información y documentación tendiente a la solventación de los volúmenes de obra no ejecutados y plasmados en las estimaciones para pago".*

En respuesta a la Entidad Fiscalizada, mediante oficio número SCOP/DOP/E610/2025 de fecha 8 de diciembre de 2025 y con relación a la observación de referencia, el Director de Obras Públicas de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, manifestó lo siguiente: *"Se realiza el reintegro del importe observado por parte de la contratista....."*

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, ya que con relación a las diferencias en volumetría que fueron motivo de la observación de referencia, se puede comentar que es correcta la acción correspondiente al reintegro de los pagos hechos en exceso, sin embargo, dentro de la documentación presentada no se agregan las evidencias documentales correspondientes, por lo que se **ratifica** la Observación Preliminar número 03.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DFE/CP2024/ACF/UPP032/017/IPI-02**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

5.1.2. Observación Preliminar número 04

De la revisión al expediente técnico unitario de la obra denominada: "CONSTRUCCIÓN DE 10 CANCHAS DE FÚTBOL 7 EN LAS LOCALIDADES DE PANINDÍCUARO, PÁTZCUARO, PENJAMILLO, PURÉPERO, PURUÁNDIRO, QUIROGA, OPOPEO, MORELIA Y NUMARÁN, LOCALIDAD INTERMUNICIPAL, MUNICIPIO INTERMUNICIPAL", misma que fue objeto de la fiscalización, y que registró afectación programática, presupuestaria y/o de ejercicio del gasto por la Entidad Fiscalizada, correspondiente a los Recursos Fiscales de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal del Ejercicio Fiscal 2024, se obtuvo el registro siguiente:

TRÁMITE DE PAGO			ESTIMACIÓN		FACTURA		
OFICIO	FECHA	IMPORTE DEVENGADO	TIPO	IMPORTE LÍQUIDO PAGADO	NÚMERO	FECHA	IMPORTE (C/IVA) \$
SCOP/DA/E2589/2024	19-dic-24	\$1,103,730	Est. 4 - de finiquito	\$1,096,934	A 76	13-dic-24	1,096,934

Asimismo se detectó para el caso de la cancha construida en avenida de los pinos, colindando con el Hospital Regional de la Localidad de Pátzcuaro, se tiene un pago de volumen de obra no ejecutado, lo anterior derivado de los datos obtenidos en inspección física llevada a cabo el 24 de octubre de 2025, y asentados en acta circunstanciada, de la cual se pudo conocer que las medidas de la cancha en lo que respecta al área efectiva de juego corresponden a un largo de 46.75 metros lineales, y un ancho de 29.95 metros lineales, con lo cual al hacer los cálculos correspondientes al concepto de la red perimetral en cabeceras, se tiene una diferencia respecto al volumen reconocido para pago en el finiquito de obra, misma que se menciona en la tabla siguiente:

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	VOLUMEN PAGADO	VOLUMEN JUSTIFICADO	DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO \$	IMPORTE \$
S/C-006	Suministro y colocación de red perimetral en cabeceras de 6.00 m de altura, a base de perfil de acero plr de 2" x 2" cal. 12 a cada 3.00 m en ambos sentidos y malla de nailon trenzado de 1" cal. 18 (según diseño), incluye 0.40 m de anclaje al terreno natural con concreto f'c=150 kg/cm2, incluye materiales, mano de obra y equipo, p.u.o.t.	ML	149.80	108.00	41.80	2,996.45	145,291.87
Suma =							145,291.87
I.V.A. =							23,246.70
Total =							168,538.57

Disposiciones Jurídicas incumplidas

Artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13, fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 41, segundo párrafo, fracción IV, 42, párrafo segundo, tercero y cuarto, y 43, fracción II, de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; 5° del Decreto número 607 que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal 2024, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 20 de

diciembre de 2023; 1 y 4 del Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio y Control del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo; y Cláusula CUARTA, fracción I.4. del Convenio de Coordinación de Acciones para establecer las Bases y Mecanismos tendientes a los Procesos de Adjudicación, Contratación y Supervisión de Obra Pública, de fecha 29 de julio de 2024.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número **SESESP/OS/3309/2025** de fecha 15 de diciembre de 2025, se manifestó lo siguiente: *"..... En ese orden de ideas, respecto de las observaciones que nos ocupan, es preciso puntualizar que en virtud a que como ya se estableció en párrafos precedentes, las obras que nos ocupan, fueron ejecutadas por la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, consecuentemente con oficio número SESESP/OS/3193/2025, se solicitó a ésta la información y documentación tendiente a la solventación de los volúmenes de obra no ejecutados y plasmados en las estimaciones para pago".*

En respuesta a la Entidad Fiscalizada, mediante oficio número SCOP/DOP/E610/2025 de fecha 8 de diciembre de 2025 y con relación a la observación de referencia, el Director de Obras Públicas de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, manifestó lo siguiente: *"Se realiza el reintegro del importe observado por parte de la contratista....."*

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, ya que con relación a las diferencias en volumetría que fueron motivo de la observación de referencia, se puede comentar que es correcta la acción correspondiente al reintegro de los pagos hechos en exceso, sin embargo, dentro de la documentación presentada no se agregan las evidencias documentales correspondientes, por lo que se **ratifica** la Observación Preliminar número 04.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DFE/CP2024/ACF/UPP032/017/IPI-03**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

De la obra denominada: Construcción de 9 canchas de fútbol 7 en las Localidades de Tancítaro, Ario de Rosales, Charapan, Ziracuaretiro, Paracho, Peribán, Uruapan, Nuevo Urecho y Gabriel Zamora, Localidad intermunicipal, Municipio intermunicipal.

5.1.3. Observación Preliminar número 05

De la revisión al expediente técnico unitario de la obra denominada: "CONSTRUCCIÓN DE 9 CANCHAS DE FUTBÓL 7 EN LAS LOCALIDADES DE TANCÍTARO, ARIO DE ROSALES, CHARAPAN, ZIRACUARETIRO, PARACHO, PERIBÁN, URUAPAN, NUEVO URECHO Y

GABRIEL ZAMORA, LOCALIDAD INTERMUNICIPAL, MUNICIPIO INTERMUNICIPAL”, misma que fue objeto de la fiscalización, y que registró afectación programática, presupuestaria y/o de ejercicio del gasto por la Entidad Fiscalizada, correspondiente a los Recursos Fiscales de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal del Ejercicio Fiscal 2024, se obtuvo el registro siguiente:

TRÁMITE DE PAGO			ESTIMACIÓN		FACTURA		
OFICIO	FECHA	IMPORTE DEVENGADO	TIPO	IMPORTE LÍQUIDO PAGADO	NÚMERO	FECHA	IMPORTE (C/IVA)
SCOP/DA/E2622/2024	23-dic-24	\$1,609,851	Est. 4 - Finiquito	\$1,599,938		19-dic-24	\$1,599,938

Asimismo se detectó que para el caso de la cancha construida en la Unidad Deportiva “Luis Donaldo Colosio” de la Localidad de Ziracuaretiro, se tiene el pago de volúmenes de obra no ejecutados, lo anterior derivado de los datos obtenidos en inspección física llevada a cabo el 22 de octubre de 2025, y asentados en acta circunstanciada, de la cual se pudo conocer que las medidas de la cancha en lo que respecta al área de juego efectiva corresponden a un largo de 54.45 metros lineales, y un ancho de 35.50 metros lineales, con lo cual al hacer los cálculos correspondientes se tienen algunas diferencias respecto a los volúmenes reconocidos para pago en el finiquito de obra, mismas que se mencionan en la tabla siguiente:

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	VOLUMEN PAGADO	VOLUMEN JUSTIFICADO	DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO \$	IMPORTE \$
N-A020S	Pasto sintético calidad tencate o similar, altura 40 mm, peso 700 gr/m2, color verde fabricado con fibra polietileno, fibrilado de 7200 denier, retorcido y estabilizado con protección contra rayos ultravioleta, doble base reforzada durabac ultrabac pro+ action bac. incluye: suministro, instalación de pasto, por empresa certificada por labosport, línea blanco para trazo oficial, arena, caucho, transporte y pegamento, fabricante cumplen con certificación iso 9000, iso 14000 y oshas 18001, p.u.o.t.	M2	1,979.36	1,934.00	45.36	310.75	14,095.62
T-CA010	Base hidráulica con equipo mecánico y material de tepetate y grava controlada de 12 cm de espesor compactos, compactado al 98% prueba proctor, incluye: equipo, materiales, acarreo, tendido, incorporación de agua necesaria y herramienta, volumen medido compacto en secciones transversales, p.u.o.t.	M3	296.90	290.10	6.80	610.65	4,156.84
T-B005A	Riego de impregnación con emulsión asfáltica rm-2k en proporción de 1.80 lts/m2, utilizando máquina petrolizadora, incluye: suministro del material, almacenamiento, calentamiento y las operaciones necesarias para su riego, acarreo, desperdicios, maquinaria, equipo, herramienta menor y mano de obra, p.u.o.t.	M2	1,979.36	1,934.00	45.36	45.41	2,059.80
A-E970A	Poreo con arena incluye: suministro, tendido, barrido de sobrantes, acarreo incluye: mano de obra, herramientas, equipo, p.u.o.t.	M2	1,979.36	1,934.00	45.36	34.42	1,561.29
EXT-003	Cerco perimetral en módulos de 3.00 m de longitud y 2.00 m de altura, a base de tubo de 2" de diametro cal. 22 (según diseño) incluye: 0.40 m de anclaje al terreno natural con concreto pobre f'c=100 kg/cm2, malla ciclónica galvanizada cal. 10.5, y refuerzo horizontal intermedio a base de tubo de 2" de diametro cal. 22, postes esquineros y dea ranque a base de tubo galvanizado de 3" de diametro cal. 22	ML	176.40	174.50	5.54	1,820.50	3,458.95
Suma =							25,332.50
I.V.A. =							4,053.20
Total =							29,385.70

FUENTE: Información obtenida del finiquito de obra integrado en el expediente técnico de obra, así como de inspección física llevada a cabo el 22 de octubre de 2025.

Disposiciones Jurídicas incumplidas

Artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13, fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 41, segundo párrafo, fracción IV, 42, párrafo segundo, tercero y cuarto, y 43, fracción II, de la Ley de Planeación Hacendaria,

Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; 5° del Decreto número 607 que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal 2024, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 20 de diciembre de 2023; 1 y 4 del Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio y Control del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo; y Cláusula CUARTA, fracción I.4. del Convenio de Coordinación de Acciones para establecer las Bases y Mecanismos tendientes a los Procesos de Adjudicación, Contratación y Supervisión de Obra Pública, de fecha 29 de julio de 2024.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número **SESESP/OS/3309/2025** de fecha 15 de diciembre de 2025, se manifestó lo siguiente: *"..... En ese orden de ideas, respecto de las observaciones que nos ocupan, es preciso puntualizar que en virtud a que como ya se estableció en párrafos precedentes, las obras que nos ocupan, fueron ejecutadas por la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, consecuentemente con oficio número SESESP/OS/3193/2025, se solicitó a ésta la información y documentación tendiente a la solventación de los volúmenes de obra no ejecutados y plasmados en las estimaciones para pago".*

En respuesta a la Entidad Fiscalizada, mediante oficio número SCOP/DOP/E610/2025 de fecha 8 de diciembre de 2025 y con relación a la observación de referencia, el Director de Obras Públicas de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, manifestó lo siguiente: *"..... ahora bien con el fin de clarificar la medida de la cancha el supervisor de la obra por parte de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, el supervisor de obra, acudió al sitio de la misma y midió nuevamente las longitudes y anchos de la cancha en 4 casos para corroborar que las medidas de los anchos y largos son los mismos que se pagaron (largo 55.6m y ancho 35.6 m); es decir se midió cuatro veces lo mismo checando en todas las veces las medidas reportadas y pagadas en las estimaciones tramitadas.....",* asimismo menciona como soporte, 4 videos tomados por el supervisor de obra de la Dirección de Obras Públicas de la SCOP, midiendo el sitio de la obra, Cancha Unidad Deportiva "Bicentenario" de la Localidad de Sahuayo.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, ya que cabe destacar que la información que se argumenta en cuanto a las mediciones llevadas a cabo nuevamente por el supervisor de obra, fueron llevadas a cabo de manera unilateral, asimismo es conveniente comentar que no se presenta documentación oficial que sustente la actuación llevada a cabo por el supervisor de obra así como de sus resultados, y por último es importante comentar que los videos a los que se hace alusión, no fueron adjuntados a la respuesta de referencia, asimismo no corresponden a la cancha que fue motivo de la observación que nos ocupa, por lo que se **ratifica** la Observación Preliminar número 05.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DFE/CP2024/ACF/UPP032/017/IPI-04**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

De la obra denominada: Construcción de 8 canchas de fútbol 7 en las Localidades de Tangamandapio, Tanhuato, Sahuayo, Yurécuaro, Zamora, Ecuandureo, Jacona y Jiquilpan, Localidad intermunicipal, Municipio intermunicipal.

5.1.4. Observación Preliminar número 06

De la revisión al expediente técnico unitario de la obra denominada: "CONSTRUCCIÓN DE 8 CANCHAS DE FÚTBOL 7 EN LAS LOCALIDADES DE TANGAMANDAPIO, TANHUATO, SAHUAYO, YURÉCUARO, ZAMORA, ECUANDUREO, JACONA Y JIQUILPAN, LOCALIDAD INTERMUNICIPAL, MUNICIPIO INTERMUNICIPAL", misma que fue objeto de la fiscalización, y que registró afectación programática, presupuestaria y/o de ejercicio del gasto por la Entidad Fiscalizada, correspondiente a los Recursos Fiscales de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal del Ejercicio Fiscal 2024, se obtuvo el registro siguiente:

TRÁMITE DE PAGO			ESTIMACIÓN		FACTURA		
OFICIO	FECHA	IMPORTE DEVENGADO	TIPO	IMPORTE LIQUIDO PAGADO	NÚMERO	FECHA	IMPORTE (C/IVA) \$
SCOP/DA/E2601/2024	20-dic-24	\$568,846	Est. 4 - Finiquito	\$565,344		18-dic-24	565,344

Asimismo se detectó que para el caso de la cancha construida en la Unidad Deportiva "Bicentenario" de la Localidad de Sahuayo, se tiene el pago de un volumen de obra no ejecutado, lo anterior derivado de los datos obtenidos en inspección física llevada a cabo el 11 de noviembre de 2025, y asentados en acta circunstanciada, de la cual se pudo conocer que las medidas de la cancha en lo que respecta al área de juego efectiva, corresponden a un largo de 55.67 metros lineales, y un ancho de 35.90 metros lineales, con lo cual al hacer los cálculos correspondientes al concepto de base hidráulica se tiene una diferencia respecto al volumen reconocido para pago en el finiquito de obra, misma que se menciona en la tabla siguiente:

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	VOLUMEN PAGADO	VOLUMEN JUSTIFICADO	DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO \$	IMPORTE \$
T-CA010	Base hidráulica con equipo mecánico y material de tepetate y grava controlada de 12 cm de espesor compactos, compactado al 98% prueba proctor, incluye: equipo, materiales, acarreo, tendido, incorporación de agua necesaria y herramienta, volumen medido compacto en secciones transversales, p.u.o.t.	M3	475.05	299.70	175.35	738.12	129,429.34

Suma =	129,429.34
I.V.A. =	20,708.69
Total =	150,138.03

FUENTE: Información obtenida del finiquito de obra integrado en el expediente técnico de obra, así como de inspección física llevada a cabo el 11 de noviembre de 2025.

Disposiciones Jurídicas incumplidas

Artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13, fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 41, segundo párrafo, fracción IV, 42, párrafo segundo, tercero y cuarto, y 43, fracción II, de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; 5° del Decreto número 607 que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal 2024, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 20 de diciembre de 2023; 1 y 4 del Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio y Control del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo; y Cláusula CUARTA, fracción I.4. del Convenio de Coordinación de Acciones para establecer las Bases y Mecanismos tendientes a los Procesos de Adjudicación, Contratación y Supervisión de Obra Pública, de fecha 29 de julio de 2024.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número **SESESP/OS/3309/2025** de fecha 15 de diciembre de 2025, se manifestó lo siguiente: *"..... En ese orden de ideas, respecto de las observaciones que nos ocupan, es preciso puntualizar que en virtud a que como ya se estableció en párrafos precedentes, las obras que nos ocupan, fueron ejecutadas por la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, consecuentemente con oficio número SESESP/OS/3193/2025, se solicitó a ésta la información y documentación tendiente a la solventación de los volúmenes de obra no ejecutados y plasmados en las estimaciones para pago".*

En respuesta a la Entidad Fiscalizada, mediante oficio número SCOP/DOP/E610/2025 de fecha 8 de diciembre de 2025 y con relación a la observación de referencia, el Director de Obras Públicas de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, manifestó lo siguiente: *"..... Se informa de manera cronológica los siguientes hechos los cuales son prueba fehaciente de los trabajos observados los cuales están apegados a norma..... Con base en las documentales mencionadas anteriormente se aclara que el catálogo consideraba solo una capa de base hidráulica la cual fue insuficiente para salvar el nivel de inundación que se presentó en la zona, lo que comprometía la estructura de la cancha por lo que se autorizó la colocación de una capa adicional de filtro y otra de base hidráulica.....",* asimismo menciona como documentación de soporte, 3 notas de bitácora, tarjeta informativa de fecha 27 de septiembre de 2024 y sus anexos, suscrita por el superintendente de la contratista y oficio sin número de fecha 1 de octubre de 2024 suscrito por el supervisor de la obra.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, ya que los argumentos vertidos abonan en aclarar la parte

correspondiente a la problemática del nivel freático en la zona de los trabajos y sus consecuencias, sin embargo a excepción de las notas de bitácora referidas, mismas que se encuentran en el expediente de obra; por lo que respecta a la tarjeta informativa del 27 de septiembre de 2024 incluyendo sus anexos y el oficio sin número de fecha 01 de octubre de 2024 suscrito por el supervisor de la obra, pruebas que se mencionan como soporte para sustentar los hechos, dentro de la documentación presentada, no se agregan las evidencias documentales correspondientes, por lo que se **ratifica** la Observación Preliminar número 06.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DFE/CP2024/ACF/UPP032/017/IPI-05**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

SÍNTESIS DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE LA ENTIDAD FISCALIZADA PRESENTÓ EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES

La documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones, mediante el oficio número SESESP/OS/3309/2025 de fecha 15 de diciembre de 2025, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los Resultados y las Observaciones Preliminares determinadas por la Auditoría Superior de Michoacán, las cuales se encuentran descritas en el apartado de Resultados de la Fiscalización Efectuada.

DICTAMEN DE LA REVISIÓN

Hemos fiscalizado los Recursos Fiscales, la responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Entidad Fiscalizada, nuestra atribución consiste en emitir una opinión técnicamente sustentada sobre la muestra sujeta a fiscalización.

Se realizó la auditoría conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, dichas normas requieren que la auditoría sea planeada y se lleve a cabo de tal manera que se obtenga una seguridad razonable respecto del ejercicio del gasto y la información financiera.

En nuestra opinión, la información financiera sujeta a fiscalización, respecto a los Recursos Fiscales de la Entidad Fiscalizada presenta inconsistencias y/o incumplimientos del marco normativo, toda vez que se identificaron debilidades en la falta de Actualización del Manual de Procedimientos durante el ejercicio fiscal 2024 y su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo y Pagos no justificados en las Obras y Servicios ejecutados bajo la modalidad de contratación, sobre el cual se

instaurarán procedimientos de investigación y se elaborarán los Informes de Presuntas Irregularidades.

Derivado del contenido del presente informe se desprenden datos personales, por lo que se deberá guardar reserva y confidencialidad en términos de lo dispuesto en los artículos 102 fracciones IX, X y XIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo y 59 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

Contador Público

Marco Antonio Bravo Pantoja
Auditor Superior de Michoacán

Contador Público

Jaime Corona Tinoco
Auditor Especial de Fiscalización Estatal



Ver más sobre Política Integral

